

del Reglamento General de Recaudación), importe que se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago para cuyo cobro se ha realizado la subasta si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueden incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

SEXTO.- Que los bienes inmuebles a enajenar son los que a continuación se describen:
*Lote número 1: Finca registral 2.399, Tomo 1.395, Libro 668 y Folio 149, registral 2.399 de La Línea de la Concepción, Tomo 1.395, Libro 668 y Folio 149.

*Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: cien por cien del pleno dominio.

*Descripción: Casa demarcada con el número 12 de la calle Juan Sebastián Eicano de La Línea de la Concepción, que cuenta con una superficie de 280 m2.

*Valoración del 100% correspondiente al pleno dominio de la finca y que servirá como tipo inicial para la subasta: 70.056,00 .

*Sin cargas

SEPTIMO.- La Subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, principal, recargos del período ejecutivo, intereses de demora y costas del procedimiento.

OCTAVO.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, continúan subsistentes y, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador las admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllas si el remate se adjudicare a su favor.

NOVENO.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, salvo que se esté en el caso de haber sido autorizado el pago en el momento de la escritura pública de venta y se haya constituido depósito adicional establecido en su caso. Igualmente, en caso de sobrante de la subasta y ante la inexistencia de acreedores posteriores al derecho de esta Administración Pública, podrá embargarse el remanente de la subasta ante la existencia de otros débitos incursos en el procedimiento de apremio.

DÉCIMO.- Si en primera licitación no se formularan posturas, en el mismo acto se anunciará, (si la Mesa de Subasta lo estima pertinente), la inmediata apertura de una segunda licitación, fijando como tipo el 75 por ciento del que sirvió en primera licitación.

A continuación habrá de constituirse nuevos depósitos del 20 por ciento de dicho tipo, siendo válidos para esta licitación los consignados en primera licitación. Asimismo, si esta segunda licitación resultase desierta y en virtud de lo establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, se podrá celebrar venta por adjudicación directa.

UNDÉCIMO.- En el caso que existan pujas en sobre cerrado o automáticas por vía telemática, la Mesa sustituirá a los licitadores por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en cada oferta, actuando conforme establece el artículo 104.4 del Reglamento General de Recaudación.

DUODÉCIMO.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

DECIMOTERCERO.- Los títulos de propiedad disponibles son la Certificación del Registro de la Propiedad, comprensiva de la descripción, titularidad y cargas sobre la finca, y podrán ser examinados en la Unidad de Recaudación del Servicio Provincial de Recaudación de La Línea de la Concepción, sita en calle Real, 1 c/v Plaza Constitución, en horario de 9 a 13.30 horas, de Lunes a Viernes y hasta el día anterior al de celebración de la subasta.

DECIMOCUARTO.- En el momento en que con el precio del bien adjudicado se cubra el importe de la deuda y costas del procedimiento, el acto se dará por terminado.

DECIMOQUINTO.- Al término de la Subasta los depósitos que se hubiesen constituido en la Mesa se devolverán a sus respectivos propietarios, conservándose únicamente los pertenecientes a los rematantes, los cuales serán considerados como entrega a cuenta del precio de adjudicación.

DECIMOSEXTO.- Todos los gastos ocasionados por la adjudicación (Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados, Honorarios Profesionales de Registradores de Propiedad, etc.) serán por cuenta del adjudicatario.

DECIMOSEPTIMO.- En el caso de deudores con domicilio desconocido, la notificación del Acuerdo de Subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de su anuncio.

DECIMOCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.6 del Reglamento General de Recaudación, terminada la subasta se entregará a los adjudicatarios certificación del acta de adjudicación de bienes y precio de remate, a los efectos tributarios que procedan. Justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se les entregará los bienes.

La Línea de la Concepción a 1 de junio de 2017. EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN DEL SPRyGT. Fdo: Amaro Daniel Lorenzo Gómez.

Nº 49.183

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

1. Entidad adjudicadora:

Organismo. Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)
Dependencia que tramita el expediente: Oficina de Contratación (Área de Hacienda)
Número de expediente: 91/16

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Servicio de desplazamiento del deporte base de la ciudad.
Plazo de duración: Tres años.

3. Tramitación, procedimiento.

Tramitación: ordinaria
Procedimiento: abierto

Publicidad de la licitación: B.O.P de Cádiz 6 de marzo de 2017, y en el perfil de contratante de este Ayuntamiento en la misma fecha.

4. Presupuesto licitación.

Importe: 180.000 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 12 de mayo de 2017.
- b) Contratista: Transportes Generales Comes, S.A. (CIF A-11008042).
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 180.000 euros, IVA incluido.
6 Fecha de contrato: 31 de mayo de 2017.
La Línea de la Concepción, a 1 de junio de 2017. EL ALCALDE—
PRESIDENTE, José Juan Franco Rodríguez. Firmado.

Nº 46.273

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CÁDIZ), MEDIANTE LA QUE SE APRUEBAN EL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO, DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO-TAXI Nº 49.

Expte.: 2399/2017. Conforme a lo establecido en la Resolución de Alcaldía nº 1823, de fecha 17/05/2017, se aprueban el Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir el procedimiento mediante concurso, para la adjudicación de la Licencia Municipal de auto-taxi nº 49. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Cádiz, Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento, encontrándose el expediente en la Sección de Relaciones Externas.

Nº 46.411

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA EDICTO

Por Decreto núm. VJTRI-00744-2017 han sido aprobadas las listas cobratorias de la Tasa por abastecimiento de agua correspondiente al segundo bimestre de 2017.

Las mismas quedarán expuestas al público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento por un período de QUINCE DÍAS, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del artículo 103 de la Ordenanza Fiscal General.

Plazo de pago en periodo voluntario: desde el 12 de junio de 2017 hasta el 14 de agosto de 2017.

Lugar de pago: En las entidades bancarias colaboradoras con los dípticos que recibirán en su domicilio o que pueden obtener en la oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, sita en la C/ Plazuela núm. 1 de lunes a viernes y de 9 a 13 horas.

Recursos: contra el contenido y el acto de aprobación de los diferentes padrones podrá formularse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Advertencias: Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Vejer de la Frontera, 12/06/2017. LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. Fdo.: Francisca Sánchez Galván.

Nº 49.032

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ

REGLAMENTO: DEFINICIÓN, CRITERIOS Y REGULACIÓN DE LA II BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL COMO PEÓN RECOGEDOR PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE PAPEL-CARTÓN, ENVASES Y VIDRIOS Y RECOGIDA DE MUEBLES Y ENSERES Y DEMÁS NECESIDADES DE LA EMPRESA PÚBLICA BÁSICA SAU.

Acuerdo de los Consejeros Delegados del Consejo de Administración, de fecha 2 de marzo de 2017, de la empresa pública BÁSICA SAU, por la que se anuncia convocatoria pública para la II Bolsa de Trabajo para el Servicio de SELECTIVA, PRIMERA.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal con el propósito de su contratación como personal laboral no fijo, en función de las necesidades de la empresa pública BÁSICA SAU.

La denominación del puesto que se pretende seleccionar es el de Peón Recogedor para el Servicio de Recogida Selectiva de Residuos Sólidos Urbanos de papel-cartón, envases y vidrios, recogida de muebles y enseres y cualquier necesidad de trabajo de esta categoría no asociada a la población o ruta definida y establecida. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de contratación de personal laboral temporal mediante Bolsa de Trabajo, las presentes bases tienen por objeto la selección de trabajadores con la formación y experiencia y competencias adecuadas para formar Bolsa de Trabajo con la que cubrir las necesidades de personal que surjan en la Empresa Pública BÁSICA SAU, en el Servicio de Recogida Selectiva de Residuos Sólidos Urbanos de papel-cartón, envases y vidrios, recogida de muebles y enseres y cualquier necesidad de trabajo de esta categoría no asociada a la población o ruta definida y establecida; como consecuencia de bajas por Incapacidad Temporal (IT), bajas por accidentes laborales, Licencias y Permisos (matrimonio, asuntos propios, visitas médicas, fallecimiento, ...), Vacaciones, Jubilaciones Parciales, necesidades del servicio, acumulación de tareas y, en general, cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal que pudiera surgir,